

# ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS



ARGUMENTARIO  
COMERCIAL

Cualquier Administrador o Directivo está obligado a responder (por Ley) ante una reclamación (fraudulenta o no) de parte de un tercero con su patrimonio personal, por perjuicios que alegan que ha causado en el ejercicio s de sus funciones. La póliza de D&O es la única manera de protegerse el Directivo frente a estas reclamaciones, sin tener que pagar los gastos él mismo.

La responsabilidad de los miembros del órgano de administración es personal y solidaria. Las pólizas de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos las contratan y pagan la entidad, pero protege Administradores y Directivos como persona física.



## ¿Conoce usted, como administrador, cuáles son sus deberes?

### 01 Actuar Diligentemente

La ley exige que el administrador debe dirigirse con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, y tiene el deber de secreto sobre la información sensible de la sociedad incluso después de haber cesado en su cargo.

### 02 Actuar Lealmente

Según la ley el administrador está obligado a actuar de buena fe y orientado por aquello que resulte más favorable para la sociedad que administra, y no ejercitar sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidas.

### 03 Evitar el conflicto de intereses

La ley exige que el administrador debe dirigirse con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, y tiene el deber de secreto sobre la información sensible de la sociedad incluso después de haber cesado en su cargo.



# Personas Aseguradas



Administradores y Directivos presentes, pasados y futuros, de hecho y de derecho.



Los administradores en sociedades filiales, externas o participadas.



Los empleados de la sociedad cuando realicen actividades de supervisión.



Cónyuges y parejas de hecho de los mismos, herederos y representantes legales (para que nunca tengan que responder con sus bienes por deudas de la sociedad).



Persona vinculada, fundador de la sociedad, etc.

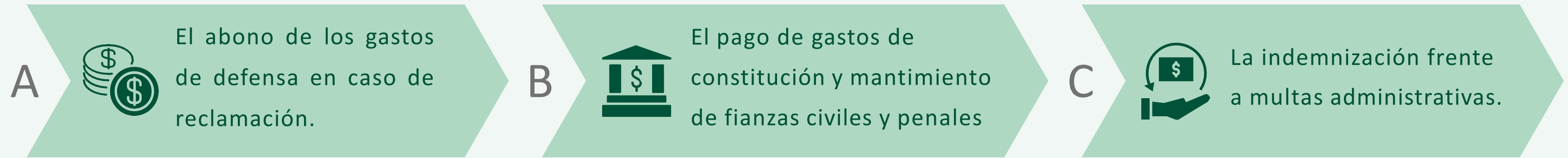


## ¿Quién puede reclamarte?

- Cualquier otro tercero que alegue negligencia
- La propia sociedad (acción social Art. 238 LSC)
- Empleados
- Acreedores sociales (Art. 236 LSC)
- Accionistas mayoritarios/minoritarios
- Competidores, proveedores, liquidadores
- Organismos Públicos y Entidades Reguladoras (CNMV, CNMC, Banco de España, DGS, etc.)



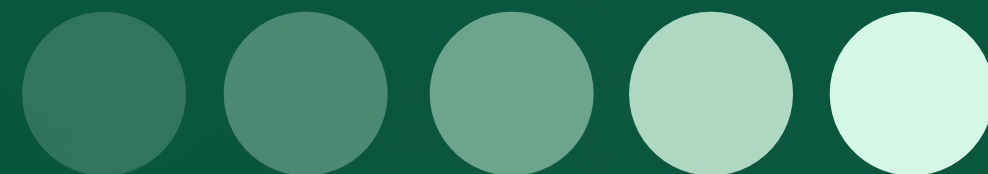
# Defendemos su patrimonio mediante:



## Ejemplos de reclamaciones:

- 01** Reclamaciones de empleados contra un directivo por discriminación, acoso, etc.; incluso después de un despido en el que se llega a un acuerdo en la indemnización.
- 02** Reclamaciones por parte de autoridades por el destino de subvenciones a fines distintos a los que se concedieron las subvenciones.
- 03** Reclamaciones de accionistas minoritarios por no proporcionar la información requerida y acuerdos abusivos para las minorías.
- 04** Reclamaciones de accionistas minoritarios en empresa familiar (segunda generación) por la no obtención de dividendos y valoración de sus acciones a un precio muy inferior a su valor real cuando quiso venderlas siguiendo protocolo familiar de la empresa.
- 05** Reclamaciones de accionistas minoritarios por el quebranto económico que causó a la empresa el precio pagado para la adquisición de un activo (terrenos) que más tarde fueron valorados a un precio inferior que el que se pagó.
- 06** Investigación por parte de la CNMC por acuerdos de precios entre competidores en gasolineras y hormigoneras.
- 07** Reclamación de un cliente por estafa contra la entidad y las personas que firmaron el contrato, cuando se incumplieron los plazos y calidad del servicio y activos.





D&O Administradores y Directivos